



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Decenal de Educación 2006-2015, dentro de los Fines de la Educación y su Calidad en el siglo XXI, se propone “desarrollar las competencias comunicativas en lengua materna y por lo menos en una segunda lengua”.
2. Que el Programa Visión Colombia 2019-Educación, en una de sus metas de desarrollo de competencias comunicativas en inglés establece el nivel B2 como el mínimo necesario para los estudiantes universitarios.
3. Que a partir del Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, la nación definió un sistema de evaluación de las competencias comunicativas en segunda lengua para la educación superior, aplicable en las pruebas SABER PRO y cuyo componente mide el nivel de competencia en inglés de los futuros profesionales, de acuerdo con el MCERL.
4. Que el numeral 5.3.8 del Decreto 1295 de 2010, emanado del Ministerio de Educación Nacional, exige, como parte fundamental de la condición de calidad denominada “Contenidos Curriculares”, la inclusión de “Las estrategias pedagógicas que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado”.
5. Que es necesario establecer institucionalmente las estrategias pedagógicas solicitadas por el Decreto 1295 de 2010, para lo cual se requiere el marco normativo correspondiente.
6. Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 establece la organización y estructura curricular de los programas académicos de pregrado de la Universidad de los Llanos y especialmente el artículo 12 señala que el Consejo Académico aprueba la forma y el nivel en que los estudiantes demuestren el dominio de una lengua extranjera.
7. Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos y, específicamente, en los artículos 76 y 77 establece los requisitos para optar al título profesional
8. Que el Consejo Superior expide el Acuerdo Superior N° 015 DE 2013 “Por el cual se establece la Política sobre aprendizaje y enseñanza de Lenguas Extranjeras” y



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado
ordena al Consejo Académico establecer los idiomas y niveles para continuidad de estudios y requisito de grado.

Que el Consejo Académico en Sesiones Extraordinaria N° 018 del 07 de Noviembre de 2013 y Extraordinaria N° 017 del 14 de Agosto de 2014, consideró el presente proyecto de Acuerdo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I: DE LOS IDIOMAS Y DE LA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA. Establecer que la Universidad de los Llanos ofrecerá a sus estudiantes la formación en lengua inglesa en los términos previstos por el Acuerdo Superior 015 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTRAS LENGUAS. Acordar que Los estudiantes de grado (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) y de posgrado, podrán demostrar suficiencia también en cualquiera de los siguientes idiomas: francés, alemán, italiano o portugués. La suficiencia en otros idiomas debe ser estudiada y evaluada por el Centro de Idiomas o la unidad académica que haga sus veces.

PARÁGRAFO: Los estudiantes indígenas y los extranjeros cuya lengua vernácula no sea el español, podrán demostrar suficiencia en esta como segunda lengua, en los mismos niveles y condiciones que los estipulados en el presente acuerdo para los demás estudiantes. Los estudiantes con pérdida total de la audición demostrarán suficiencia en el lenguaje de señas.

ARTÍCULO TERCERO. PRUEBA DE CLASIFICACIÓN. Determinar que los estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad de los Llanos, presenten una prueba de clasificación que les permita determinar el nivel de suficiencia en el cual se encuentran y proceder en consecuencia a inscribirse en un curso o nivel de los ofertados por la Universidad o a optar por otro de los mecanismos establecidos para demostrar la suficiencia ordenada.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS TÉCNICOS PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITO PARA CONTINUAR EL PLAN DE ESTUDIOS.

Declarar que, para poder continuar su formación, una vez aprobado el 60% del total de créditos académicos del plan de estudios de los técnicos profesionales y tecnológicos, el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado estudiante debe certificar la suficiencia en un segundo idioma en el nivel A2 y, posteriormente, para la obtención del grado, demostrar el nivel B1 del MCERL.

ARTÍCULO QUINTO. DEMOSTRACIÓN DE COMPETENCIAS EN SEGUNDA LENGUA. Ordenar que los estudiantes de los programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos podrán demostrar la adquisición de competencias comunicativas en un segundo idioma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3°, de las siguientes formas:

a) Cursando y aprobando los niveles formación que imparta el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos o la unidad académica que haga sus veces y aprobando los exámenes correspondientes que demuestren el nivel MCERL solicitado, tanto para continuar con el plan de estudios como para acceso al grado.

b) Certificando la presentación y aprobación de las siguientes pruebas internacionales de idiomas:

INGLÉS			
INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
ETS	TOEFL Computer-based ETS	No se acepta	133
ETS	TOEFL paper-based ETS	No se acepta	400
ETS	TOEFL iBT	38	50
COLOMBO AMERICANO Y LEXICOM	English proficiency Test/Melicet (presentado antes del 28 de febrero de 2009)	40	60
COLOMBO AMERICANO	MET (Michigan English Test)	40/100	60/100
British Council/Consejo Británico/ Universidad de Cambridge	KET (Key English Test)	Aprobado	No se acepta
British Council/Consejo Británico/ Universidad de Cambridge	PET (Preliminary English Test) Otros: FCE (First Certificate in English; Cambridge), CAE (Certificate in Advanced English; Cambridge), CPE (Certificate of	Aprobado	Aprobado



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado

	Proficiency in English; Cambridge)		
British Council/Consejo Británico/ Universidad de Cambridge	IELTS (International English Language Testing System; University of Cambridge)	3.0	3.5

FRANCÉS			
INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
Alianza Francesa	DEL F A2	Aprobado	No se acepta
Alianza Francesa	DEL F B1		
	Otros: DEL F B2, DALF (C1, C2) y Diplôme Du Baccalauréat Général	Aprobado	Aprobado

ALEMÁN			
INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
Instituto Goethe	Goethe-Zertifikat A2: Start Deutsch 2 o Goethe-Zertifikat A2: Fit in Deutsch 2	Aprobado	No se acepta
Instituto Goethe	Goethe-Zertifikat B1 o Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch für Jugendliche ZD o Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (Nivel B1)	Aprobado	Aprobado
	Otros: Zertifikat Deutsch für den Beruf o Goethe-Zertifikat B2 o Goethe-Zertifikat		



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado

	C1 o Goethe-Zertifikat C2: Großes Deutsches Sprachdiplom (o cualquiera de los tres exámenes que se aplicaron hasta 2011 para el nivel C2: Goethe-Zertifikat: Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) y Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).)		
--	--	--	--

ITALIANO			
INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
Istituto Italiano di Cultura	CELI 1 o CILS A2 o PLIDA A2	Aprobado	No se aceptan
Istituto Italiano di Cultura	CELI 2 o CILS Uno B1 o EL.EIT o PLIDA B1 Otros: CELI 3, 4 y 5 o CILS Due B2, Tre C1, Quattro C2 o IT o PLIDA C2	Aprobado	Aprobado

PORTUGUÉS			
INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
IBRACO (Instituto de Cultura Brasil-Colombia)	CELPE-BRAS: Intermedio	Aprobado	Aprobado
IBRACO (Instituto de Cultura Brasil-Colombia)	CELPE-BRAS: Intermedio Superior	Aprobado	Aprobado



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado

c) Presentando un examen de suficiencia en cualquiera de los idiomas que se imparten en el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos o la unidad académica que haga sus veces y aprobarlo con el puntaje mínimo establecido tanto para continuar plan de estudios como para optar al grado.

d) Para el caso del requisito de grado, obteniendo en el componente de idiomas de las pruebas de Estado SABER PRO, una calificación mínima de B1.

PARÁGRAFO: La suficiencia demostrada en otros tipos de exámenes e instituciones será estudiada por el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos o la unidad académica que haga sus veces.

CAPÍTULO III:
DE LOS PROGRAMAS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITO PARCIAL Y FINAL. Declarar que, para poder continuar su formación, una vez aprobado el 60% del total de créditos académicos del plan de estudios de los programas profesionales universitarios, el estudiante debe certificar la suficiencia en un segundo idioma en el nivel B1 y, posteriormente, para la obtención del grado, demostrar el nivel B2 del MCERL.

ARTÍCULO SEPTIMO. DEMOSTRACIÓN DE COMPETENCIAS EN SEGUNDA LENGUA. Ordenar que los estudiantes de los programas profesionales universitarios podrán demostrar la adquisición de competencias comunicativas en un segundo idioma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5°, de las siguientes formas:

a) Cursando y aprobar los niveles formación que imparta el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos o la unidad académica que haga sus veces y aprobando los exámenes correspondientes que demuestren el nivel MCERL solicitado, tanto para continuar con el plan de estudios como para acceso al grado.

b) Certificando la presentación y aprobación de las siguientes pruebas internacionales de idiomas:

INGLÉS			
INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
ETS	TOEFL Computer-based ETS	133	225
ETS	TOEFL paper-based ETS	400	567
ETS	TOEFL iBT	50	87
COLOMBO	English proficiency	60	75



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado

AMERICANO Y LEXICOM	Test/Melicet (presentado antes del 28 de febrero de 2009)		
COLOMBO AMERICANO	MET (Michigan English Test)	60/100	75/100
British Council/Consejo Británico/ Universidad de Cambridge	PET (Preliminary English Test)	Aprobado	No se acepta
British Council/Consejo Británico/ Universidad de Cambridge	FCE (First Certificate in English; Cambridge) Otros: CAE (Certificate in Advanced English; Cambridge), CPE (Certificate of Proficiency in English; Cambridge)	Aprobado	Aprobado
British Council/Consejo Británico/ Universidad de Cambridge	IELTS (International English Language Testing System; University of Cambridge)	3.5	5.0

FRANCÉS

INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
Alianza Francesa	DELFB1	Aprobado	No se acepta
Alianza Francesa	DELFB2, DALF (C1, C2) y Diplôme Du Baccalauréat Général	Aprobado	Aprobado

ALEMÁN

INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
Instituto Goethe	Goethe-Zertifikat B1 o Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch für Jugendliche ZD o Goethe-Zertifikat B1: Zertifikat Deutsch (Nivel B1)	Aprobado	No se acepta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado

Instituto Goethe	Zertifikat Deutsch für den Beruf o Goethe-Zertifikat B2 o Goethe-Zertifikat C1 o Goethe-Zertifikat C2: Großes Deutsches Sprachdiplom (o cualquiera de los tres exámenes que se aplicaron hasta 2011 para el nivel C2: Goethe-Zertifikat: Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP), Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) y Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).)	Aprobado	Aprobado
------------------	--	----------	----------

ITALIANO

INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
Istituto Italiano di Cultura	CELI 2 o CILS Uno B1 o EL.EIT o PLIDA B1	Aprobado	No se aceptan
Istituto Italiano di Cultura	CELI 3, 4 y 5 o CILS Due B2, Tre C1, Quattro C2 o IT o PLIDA C2	Aprobado	Aprobado

PORTUGUÉS

INSTITUCIÓN	TIPO DE EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA CONTINUAR PLAN DE ESTUDIOS	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA GRADO
IBRACO (Instituto de Cultura Brasil-Colombia)	CELPE-BRAS: Intermedio	Aprobado	No se acepta
IBRACO (Instituto de Cultura Brasil-Colombia)	CELPE-BRAS: Intermedio Superior	Aprobado	Aprobado

c) Presentando un examen de suficiencia en cualquiera de los idiomas que se imparten en el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos o la unidad académica que haga sus veces y aprobarlo con el puntaje mínimo establecido tanto para continuar plan de estudios como para optar al grado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado

d) Para el caso del requisito de grado, obteniendo en el componente de idiomas de las pruebas de Estado SABER PRO, una calificación mínima de B2.

PARÁGRAFO: La suficiencia demostrada en otros tipos de exámenes e instituciones será estudiada por el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos o la unidad académica que haga sus veces.

CAPÍTULO IV: DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO OCTAVO. PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN. Disponer que los programas de especialización fomenten el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua y que decidan libremente la solicitud expresa de demostración de competencias en una segunda lengua para el ingreso o titulación o la no solicitud de certificación alguna, lo cual deberá quedar incorporado en el documento de condiciones de calidad, en el Proyecto Educativo de Programa – PEP y, cuando exista, en el reglamento propio del programa.

ARTÍCULO NOVENO. PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO. Establecer que los programas de maestría y doctorado fomenten el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua y que decidan el nivel y el momento de solicitud de demostración de competencias en una segunda lengua (para el ingreso o para la titulación), lo cual deberá quedar incorporado en el Documento de Condiciones de Calidad, en el Proyecto Educativo de Programa – PEP y, cuando exista, en el reglamento propio del programa.

CAPÍTULO V: ASPECTOS CURRICULARES

ARTÍCULO DECIMO. SEGUNDA LENGUA EN METODOLOGÍA PRESENCIAL. Establecer que los programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios, en metodología presencial, que se presenten al Ministerio de Educación Nacional para la obtención del registro calificado o la renovación del mismo después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, no incluyan en su plan de estudios créditos académicos de segunda lengua, excepto un Curso Introductorio en el primer año de estudios, con una intensidad de dos (2) créditos académicos, según lo determine el Centro de Idiomas o la unidad académica que haga sus veces, o cursos electivos de segunda lengua técnicos o especializados cuando los programas los ofrezcan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. SEGUNDA LENGUA EN METODOLOGÍAS A DISTANCIA Y VIRTUAL. Disponer que los programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios en metodología a distancia (tradicional y virtual), conserven dentro de su plan de estudios los niveles segunda lengua, con una intensidad no superior a 12 créditos académicos, y se establezcan las estrategias



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2014
(Agosto 14)

Por el cual se establecen los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado pedagógicas y didácticas necesarias para asegurarse que los estudiantes pueden cumplir con las exigencias del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VALIDEZ PARA LOS PROGRAMAS DE GRADO Y POSGRADO. Determinar que la presente norma aplique para los todos los estudiantes que ingresen a la Universidad a partir del Primer Período Académico de 2015. Los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad a la aplicación esta norma, se registrarán por lo establecido en el Acuerdo Superior N° 007 de 2010 y en el Acuerdo Académico N° 010 de 2010 y, si lo desean, pueden acceder a los cursos o niveles programados por el Centro de Idiomas o la unidad académica que haga sus veces.

CAPÍTULO VI: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. PROGRAMAS DE GRADO Y POSGRADO EN CONVENIO. Establecer que los programas de grado y posgrado en convenio, en cualquiera de sus niveles, metodologías y modalidades, se rijan para esta materia por lo determinado en los convenios marco y específico y que cuando la responsabilidad de la titulación no recaiga sobre la Universidad de los Llanos se respete lo establecido por la Universidad que titula.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. RECOMENDACIÓN. Encomendar al Centro de Idiomas o a la unidad académica que haga sus veces, la organización académica necesaria para dar cumplimiento a la política institucional de segunda lengua y al articulado del presente Acuerdo en el propósito de asegurar las competencias comunicativas de los estudiantes en un idioma distinto al español.

ARTÍCULO DECIMO QUINCE. VIGENCIA. Determinar que el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y derogue todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 14 días del mes de Agosto de 2014.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: JLeón.
Revisó: WCalderón

Primer Debate: Sesión N° 018 del 07 de Noviembre de 2013
Segundo Debate: Sesión N° 017 del 14 de Agosto de 2014